

# Oficial

#### de Ceuta

Jueves 25 de agosto 1927

Se publica los jueves

768

#### PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salua.

(Gaceta del 23)

769

## PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE OFICINA

En todos los Nesociados De 14 a 19

y si marantabiy

Horas de audiencia de la Presidencia De 16 a 17

770

## Beneficencia Municipal

Horas para el despacho de recetas:

Todos los días, de 8 a 22, en la Farmacia instala-

da en el Palacio Municipal.

Desde las 22 hasta las 8, en la Farmacia de Guardia Permanente, de la Sra. Viuda de Utor (Camoens 21); siempre que en las recetas se consigne que han sido formuladas después de las 22.

771

#### Junta Municipal de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a tedos los Comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra la Comisión Permanente cada sábado, se admitirán hasta las cuatro de la tarde del jueves anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

Ceuta 10 de Febrero de 1927.

El Presidente; Jose G. Benitez.

772

La Comisión Permanente de la Junta Municipal, en sesión celebrada el 13 de Agosto del corriente año, acordó publicar en este periódico oficial el extracto de las disposiciones vigentes, sobre venta y empleo de aparatos taximetros, encareciendo a los vendedores y dueños de taxis su más exacta observancia.

Artículos de las Instrucciones Reglamentarias de la R. O. de 30 de Enero de 1926.

Artículo 13.—Los taxímetros nuevos, antes de ponerse a la venta o alquiler y los que por cualquier causa sean desmontados del vehículo en que funcionasen, antes de ser nuevamente utilizados se verificarán en el taller o establecimiento a que hubiesen sido llevados para su venta, alquiler, reparación o montaje.

Todo contador verificado en el taller deberá ser comprobado después de montado en el vehículo, comprobación que no devengará

nuzvos honorarios la primera vez.

Si el aparato no funcionese debidamente, el propietario procederá a corregir las deficiencias, debiendo ser nuevamente comprobado antes de ponerse en servicio.

Todo taximetro verificado en el taller será precintado o sellado por el Verificador en forma tal que no pueda descor egirse su mecanismo interior ni cambiarse sus tarifas.

Articulo 14.—Al ser verificado un aparato en el taller presentará el propietario al Verificador la libreta en que constan el sistema, marcas y número del aparato y tarifas para que está dispuesto, precintos que reglamentariamente deberá llevar el aparato montado y diámetro de las ruedas a que debe aplicarse.

El Verificador anotará la provincia y número de orden de la libreta fecha y resultado de la primera verificación y nombre del propietario del aparato, y sucesivamente se irán anotando, con sus fechas respectivas, las posteriores verificaciones, comprobaciones, reparaciones y camb os de precintos que se hicie-

ran por los Inspectores o industriales autorizados o técnicos municipales.

Esta libreta deberá acompañar siempre al vehículo en que esté montado el taximetro, y exhibirse cuando lo reclamen las Autoridades u ocupantes del coche.

Articulo 19.- Los dueños de establecimien. tos en que se vendan, alquilen o reparen taxímetros o deseen abtirlos en lo sucesivo, solicitaran del Gobierno Civil (Comandancia General, Sección Civil) autorización para ello. Trasladada la instancia a la Oficina de Verificación para su informe, se presentará el Verificador en el Almacen o establecimiento del interesado, previo aviso citando día y hora, examinará los taxímetros existentes, extendiendo un certificado en que conste si pertenecen a un sistema ya aprobado por el Gobierno o a otro nuevo.

En el primer caso, el Gobernador Civil de la Provincia podrá autorizar desde luego la venta o alquiler, dentro de las condiciones generales en que debe siempre ejecutarse, y en el segundo reclamará al interesado la remisión de los datos necesarios para que el Verificador proceda a su estudio e informe.

El personal técnico de los municipios y los industriales oficialmente autorizados para la reparación, podrán levantar los precintos de los aparatos colocados en los coches, sustituyéndolos por los suyos, una vez corregido el aparato, y anotando la fecha y reparación en la libreta del taximetro. Diariamente remitirán a la verificación Oficial nota de las repa raciones que hubiesen efectuado, precintos que hubiesen levantado y matrícula del coche a que perlenece.

Las Empresas o propietarios de automóviles que tengan taxímetros de su propiedad tendrán las obligaciones que las presentes Instrucci nes establecen para vendedores o alguiladores.

Asimismo de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada R. O., la Comisión Permanente de la Junta Municipal acordó; que se encargue la Oficina Técnica de la Junta y dentro de ella al auxiliar don Adolfo Orozco García de las funciones que le están atribuidas en el va citado artículo 20 y demás de las Instrucciones.

Todo lo cual se pone en conocimiento de les interesados a los efectos consiguientes.

Ceuta 18 de Agosto de 1927.

El Secretario,

Alfredo Meca.

D. JOSE GARCIA BENITEZ, PRESIDEN-TE DE LA IUNTA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que por acuerdo de la lunta Municipal se saca a concurso por término de treinta dias, a contar de la publicación de este edicto en el Boleiín Oficial de esta Ciudad, la provisión de una plaza de auxiliar de la Farmacia Municipal, con sujeción a las Bases que se insertan a continuación.

Lo que se hace público para general cono-

Ceuta 17 de Agosto de 1927. J. G. Benitez. Bases para la provisión por concurso de una plaza de auxiliar de la Farmacia Municipal con el haber anual de 3.000 plas.

1.a Ser español.

2.ª Ser mayor de 25 años y no pasar de 40

Acreditar buzna conducta y no tener

antecedentes penales.

4.ª Haber desempañado el cargo de auxiliar de Farmacia y toner cortificación favora. ble expedida por un Farmaceutico español, siendo preferidos los que hayan prestado sus servicios en alguna Farmacia Municipal o Militar.

Las instancias se dirigirán al señor Presidente de la Junta Municipal en el término maximo de 30 dias a partir de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial acompañando los documentos que acredilen las condiciones exigidas y todos aquellos otros referentes a méritos que posean los interesa dos.

Si se creyera conveniente por esta Junta Municipal, podrán los solicitantes ser sometidos a un exámen práctico de aptitud.

Ceuta 17 Agosto 1927.

El Presidente, J. García Benitez.

#### **EDICTO**

DON JOSE BLANCO PEREZ OFICIAL SEGUNDO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y AGENTE EJECUTIVO DE LA MISMA.

HAGO RABER: Que por la Presidencia de esta Junta se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia: No habiendo satisfecho varios contribuyentes sus cuotas en periodo voluntario de cobranza por los arbitrios municipales establecidos en el vigente presupuesto sobre expendición de bebidas alcohólicas y espirituosas en los establecimientos de comercio, circulación por la via pública de carruajes y caballerias, paradas y escaparates y vitrinas correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio y el de solares e inspección de hoteles, fondas y casas de dormir co775

## INTERVENCION DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA

### Ejercicio de 1927

## Mes de Agosto

Distribución de fondos, por artículos y capitulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión Permanente, con arreglo a lo prescripto en las disposiciones vigentes, a saber:

Articulos	Haberes exigibles Pesetas		Diferibles o vo- luntarios Pesetas		TOTAL	
Capítulo I.—Obligaciones generales						
1.º Censos 2.º Pensiones 3.º Operaciones de ciedito Municipal 5.º Litigios	5.833	00 30 30	133 166 116	34 67 67	333 5 833 166 416	34 30 67 67
8.° Anuncios y suscripciones. 10.° Compromisos varios. 11.° Çargas por servicios del Estado.	750	00 00 67	291 1.440 325	44 83 00	541 2.190 3 016	44 83 67
Capítulo II.—Representación municipal  1.º De la Corporación	800	00	856	66	1.606	66
Capitulo III.—Vigilancia y Seguridad	·				1.000	
1.° Guardia Municipal 2.° Sccorro de incendios y salvamento	14.500 500	0) 0)	1 629 1.916	16 67	16.129 2.416	16 67
Capitulo IV.—Policía Urbana y Rural						
<ol> <li>Alambrado, servicios electricos y mecanicos.</li> <li>Mercados y puestos públicos.</li> <li>Mataderos.</li> <li>Extínción de animales dañinos.</li> <li>Gastos generales.</li> </ol>	30	85 67 00 00	1.079 50 ,499 11	48 0; 59 67	3.708 1.286 6.819 41 1.115	58 67 67 67
Capítulo V.—Recaudación	4-3 1 .2					
1 ° Administración, inspección, vigilancia e investigación 2.° Recaudadores y agentes	2 <sup>-0</sup> 716	00 67	91 .»	67	<b>2</b> 91 <b>7</b> 16	67 67
Capítulo VI.—Personal y material de oficinas			• • •	1 2	1 44 1	
1.º De oficinas centrales		00 67	5.179 500	00	2 179 3.166	6
Capitulo VII.—Salubridad e higiene						
1.° Aguas potables y residuarias. 2.° Limpieza de la via pública. 3.° Cementerios. 4.° Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas 5.° Desínfección. 6.° Epidemias 10.° Ketretes y urinarios.	10.000 <b>1.15</b> 0	00 00 00 00 67 66	300 2.573 225 314 550	00 42 96 00	3 0° 0 12.573 1 375 1.814 2.000 416 2 166	96 67 66
Capítulo VIII.—Beneficencia						
1.º Auxilios Médico-Farmacéuticos 2.º Hospítales Municipales 3.º Instituciones benêficas municipales 4.º Socorro y conducción depobres transcuntes y em grados pobres 5.º Calamidades públicas	1.000 100	00 00 00 ,	2.466 3.582 4.925 200 350	32 92 00 00 00	11.216 8.032 5 925 30 1 -350	32 92 0. 0. 0. 0.
Capítulo IX. – Asistencia social			production		}	
1 " Juntas locales	125 <b>20</b> .000	00 00	5. <b>3</b> 50	00	125 25.35	00
- Opin The Ex 数 feets for an Ex Double To the A A A A A A A A A A A A A A A A A A A			2 2 3			

Articulos		Haberes exigibles						Diferibles o luntarios		TOT	L
	en de la composition de la composition La composition de la	Pesetas		Pesetas		Pesetas					
3.° 4.° 7.°	Seguros sociales	416 166 750	67 67 00	% % 83	» » 33	416 165 833	67 67 32				
0.0	Capitulo X.—Instrucción pública  Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria.  Escuelas municipales de instrucción primaria.  Enseñanzas especiales	1-250	00	416 125 791 1.000	67 00 67 00	6.616 375 791 1.000	67 00 67 00				
2.° 3.° 6.°	Edificaciones  Expropiaciones p ra apertura y ensanche de vias públicas.  Vias públicas  Parques y jardines  Capítulo XIII.—Fomento de los íntereses comunales	20.000 24.000 12.000 1.625	00 03 00 00	5.875 677 500 750	00 01 00 00	25.875 24.677 12.500 2.375	00 01 00 00				
3.°	Ferias. exposiciones, concursos, funciones y festejos  Capítulo XVIII.—Imprevistos  Gastos impreviotos		00		33	4 243	33				
	Total general de gastos	180.205	50	57.397	<del> </del>	237.602	99				

En Ceuta a de 1.º Agosto de 1927.

El Interventor, L. Martinez y Barrié.

Aprobada por la Comisión Permanente, en sesión de 8 de Agosto de 1927.

EL PRESIDENTE

José G. Benitez.

EL SECRETARIO,

Alfredo Meca

rrespondiente al primero, segundo y tercer trimestre también del actual ejercicio, procedase al cobro de dichos impuestos por la via ejecutiva de apremio con arreglo a la vigente instrucción.

Lo que se hace público para general conocimiento. Ceuta 17 de Agosto de 1927.

José Blanco.

776

#### EDICTO

#### CEUTA

Por el presente se cita, llama y emplaza a Mohamed Ben Kadúr, de diez años, domiciliado últimamente en la Puntilla que fué lesionado por mano airada para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Duarte 6 para que diga quién le lesionó apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a doce de Agosto de mil novecientos veinte y siete.

El Juez Municipal, Manuel Baro.

Los hombres buenos, Francisco Sanchez, Salvador Reiz.

.777

#### Comandancia General de Ceuta

Sección A. G.

Estado Mayor

#### TELEFONEMA OFICIAL

Ceuta 25 de Julio de 1927.

El Comandante General Accidental Al Presidente de la Junta Municipal PLAZA. El excelentísimo señor General en Jefe me comunica por teleg afo lo siguiente: «A partir del dia de hoy será contínua la circulación por la carretera de Ceuta-Tetuán, no interrumpiéndose por lo tanto durante la noche, en la que el servicio de protección quedará a cargo de las fuerzas de Intervención, continuando montándose como hasta aquí, el que dunante el

día establecían las fuerzas dependientes de esta Comandancia General.

Lo que tengo el honor de participarlo a V. S. para su conocimientos y efecto.

TRASMITASE.

De O. de S. E.

El Coronel Jefe de E. M.

Mariano Santiago.

La Permanente en sesión de primero del actual ocordó quedar enterada del precedente oficio y que el mismo se inserte en el Boletin Oficial, pase al negociado tercero a sus efectos.

Ceuta 6 Agosto 1927. El Secretario, Meca.

773

## DON JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLINA, JUEZ DE INSTRUCCION DE CEUTA.

Por el presente ruego a las autotidades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policia Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser hibido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición

Ceuta d'ecinueve de Agosto de mil nove-

cientos veintisiete.

El Juez, Joaquín Dominguez.—El Secretario, Juan Avila.

#### EFECTOS SUSTRAIDOS

Una cartera conteniendo tres billetes del Banco de España de veinticinco pesetas, uno de 50, más la documentación personal de José Sanchez Sanchez, vecino de la Linea de la Concepción y la de un coche de su propiedad marca Ford de la matrícula de Sevilla número 1385 y el carnet de chófer a nombre de aquél, todo lo cual le fué sustraido en el dia de ayer notando su falta cuando regresó de Tetuán en el autobus de la Valenciana.

779

## DON JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLINA, JUEZ DE INSTRUCCION DE ESTE PARTIDO.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Rafael Ruiz Alvarez, de treinta años de edad, viudo, camarero, vecino de Sevilla habitante en la calle de San Jorge número 9, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye con el número 118 de 1927 sobre lesiones a Juan Alima Bernal, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la detención de dicho individuo, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Cárcel del Partido.

Ceuta dieciocho de Agosto de mil novecien-

tos veintisiete.

El Juez, Joaquin Dominguez. - El Szcretario, Juan Avila.

780

Reus Lopez, don Higinio, hijo de José y de Ana, natural de Cartagena (Murcia) de estado casado, de profesión teniente de Infanteria E. R. de 48 años de edad, de estatura baja, grueso, calvo y canoso, bigote recortado, con destino en el Batallón Cazadores Africa número 3 con domicilio hasta el mes pasado en Tetuan, a quien se le sigue causa por supuesta malversación de caudales y abandono de destino, comparecerá en término de 30 dias ante el señor Juez Instructor de causas de la Comandancia General de Ceuta don Manuel Garcia Alvarez residente en dicha plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta 12 de Agosto de 1927.

El teniente Coronel Juez, Manuel García Alvarez.

78

## DON JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLINA, JUEZ DE INTRUCCION DE CEUTA.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policia Judicial, procedan a la busca y rescate do lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Ceuta 16 de Agosto de mil novecientos

veintisiete.

El Juez, Joaquin Dominguez -- El Secrejario, Juan Avila.

#### **EFECTOS SUSTRAIDOS**

Una chaqueta de la propiedad del oficial de Telégrafos de esta Plaza don Edelberto Perez Cano, con una carterita que contenia fotografías, cuatro billetes del Banco de España de la última emisión de veinticinco pesetas y un abono de los autobuses de Hernandez y Compañía, todo lo cual fué sustraido de la oficina de Telégrafos de esta Ciudad el dia quince del actual mes.

## JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA

Arqueo ordinario del presupuesto extraordinario para la construcción de un puente en el foso de la Almina del día 31 de Julio de 1927.

En la Ciudad de Ceuta a seis de Agosto de mil novecientos veintisiete, reunidos en el local que ocupa la Caja de Fondos del Presupuesto de la Junta Municipal de Ceuta, los Claveros que firman, con objeto de practicar el arqueo ordinario que está prevenido por las disposiciones vigentes, se procede a la confrontación de los libros de Intervención y de la Depositaría, resultando de ello lo siguiente:

	Fuera de presupuesto	Presu, desto	TOTAL	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Existencia en fin del arqueo anterior	20,500 00	163.675.85	184.175 85	
Recaudado	» »	» »	<b>»</b> »	
TOTAL	20.500.00	163.675.85	184,175.85	
Obligaciones satisfechas	<b>»</b> »	• • «	» »	
Existencia en este dia	20.500.00	16 <b>3</b> .675 85	184.175.85	
CUYA EXISTENCIA CONSISTE:				
En Billetes del Banco de España, plata y calderilla	» »	163 675.85	163.675.85	
En una fianza del Contratiste de las obras	20.500.00	« «	20.500.00	
IGUAL	20.500.00	163.675 85	184.175.85	

Y resultando en un todo conforme se dió por terminado el presente arqueo, cuya acta firman en a fecha arriba expresada.

## Junta Municipal de Ceuta

#### ARQUEO ORDINARIO DEL DIA 31 DE JULIO DE 1927

En la ciudad de Ceuta a seis de Agosto de mil novecientos veintisiete, reunidos en el local que ocupa la Caja de Fondos del Presupuesto de la Junta Municipal de Ceuta los Claveros que firman, con objeto de practicar el arqueo ordinario que está prevenido por las disposiciones vigentes, se procede a la confrontación de los libros de Intervención y de la Depositaria, resultando de ello lo siguiente:

	Fuera de presupuesto	Presupuesto	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Existencia en fin del arqueo anterior	284.804.24	172.207.16	457.011.40
Recaudado	l—————————————————————————————————————	177.760 49	263.872.99
TOTAL	370.916.74	349.967.65	<b>720.884.3</b> 9
Obligaciones satisfechas	10.495.00	164.408.31	174.903.31
Existencia en este día	360.421.74	185.559.34	545.981.08
CUYA EXISTENCIA CONSISTE:	in the second of		i (.:
En un comprobante por el vallado de un solar de la calle de	1 1	204.40	204.40
González Besada; pendiente de litigio		143.063.13	143.063 13
En metálico; sobrante del ejercicio anterior		14.383.00	14.383.00
En pagas anticipadas a Empleados, por orden del Presidente			3.000.00
En anteipo al señor Habilitado de gastos menores	1	3.000.00	
En papel pendiente de formalización	» »	21.632.15	21.632.15
En billetes del Banco de España, plata y calderilla	» •	3.276.66	3.276.66
En fianzas de varios contratistes	267.160 38	» ·	267.160.38
En dos depósitos de la Comisión Legitimadora de los Terrenos del Campo	93 261 36	« »	93 261.36
Igual	360.421.74	185.559.34	545.981.08

y resultando en un todo conforme se dió por terminado el presente arqueo, cuya acta firman en la fecha arriba expresada.

El Presidente Ordenador,

El Interventor,

El Depositario,

José G. Benitez.

L Martinez y Barrié.

Rafael Orozco.

784

#### EDICTO

#### **CEUTA**

Por el presente se cita, llama y emplaza a Hadú Ben Sí Mohamed Escari domiciliada últimamente en ladú para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Duarte 6 para ser reconocida por el médico forense y recibirle declaración apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a doce de Agosto de mil

novecientos veinte y siete.

El Juez Municipal, Manuel Baro.

Los hombres buenos, Francisco Sanchez, Salvador Ruiz.

785

## Jefatura de Transportes Militares de Ceuta

#### ANUNCIO

En armonia con la autorización concedida por Real Orden de 23 de Mayo del año 1916, se convoca a concurso de postores con arreglo a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128) para la adquisición de carbón mineral y primeras materias que se expresan a continuación, necesarias para el remolcador «Santa Teresa» y las embarcaciones automóviles adquiridas para el servicio marítimo de dicha Jefatura durante un mes y el repuesto consiguiente, cuyo acto tendrá lugar en la misma, sita en la calle Ingenieros 5, bajo izquierda el día 13 de Septiembre próximo y a la hora de las doce.

#### ARTICULOS Y CLASE DE CADA UNO

Aceite de oliva de segunda.

ld. vacuum.

ld. linaza cruda.

ld ld. cocida.

Abayaide en pasta de primera clase.

Algodones para limpizza.

Balbulina.

Carbón de piedra de primera clase.

Empaquetaduras.

Minio en polvo.

Pintura negra en pasta de primera clase y demás artículos para dichas embarcaciones.

Las proposiciones serán extendidas precisamente en papel de la clase undécima y con sujeción al modelo que al pié se detalla, a las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, quedando exceptuados de este último requisito los comerciantes e industriales que sean vecinos de Ceuta.

Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y ex el acto de la presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo serviran de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el estado unido a los pliegos de condiciones.

Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que tambien cita el mencionado

pliego.

Este depósito constituirá como garantia al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición.

En caso contrario, en el acto serán devuel-

tos estos depósitos:

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya.

Caso de que la igualdad subsistiese pasados los quince minutos citados, se decidirá por

medio de sorteo la adjudicación.

Esta en todo caso será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre

a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el articulo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidie se que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará en la forma que previene el citado artículo de la Ley.

Los gastos que se originen consecuencia del concurso, de anuncios, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación y cualquier otro que derive de él serán satis

fechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones marcadas en los pliegos siendo arbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pliegos de condiciones porque ha de regirse el concurso se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Jefatura de Transportes, Ingenieros, 5; bajo, izquierda, todos los dias laborables, de once a trece.

Asimismo encontrará muestras de los articulos objeto de este concurso y a cuyo tipo habrán de ajustarse extrictamente los que de-

seen presentar proposiciones,

El mencionado concurso tendrá lugar a la hora y dias antes citados bajo la presidencia del Jefe de Transportes Militares sujetándose a las condiciones marcadas en los pliegos y a las prevenciones establecicas en el vigente Reglamento de contratación del ramo de Guerra aprobado por Real Orden de 6 Agosto 1909 (C. L. número 57), Ley de protección a la industria nacional.

Ceuta 13 de Agosto de 1927.

El Jefe de Transportes Militares, Adolfo Maestre.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. . . . . . . . domiciliado en . . . . . . . . . y con residencia ..... Provincia do ...calle ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia (fecha tal, o fijado en tal parte) para la adquisición de carbones y primeras materias necesarias en la Jefatura de Transportes Militares de esta plaza durante un mes y pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos y a su más exacto cumplimiento a facilitar a dicha Jefatura al precio de..... pesetas .... céntimos (todo en letra por la unidad que marque el precio del articulo) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de .... clase, número.....expedida en..... (o OBSERVACIONES. — Si la proposición no se extiende en papel sellado, debzrá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza

correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social

#### **BOLETIN OFICIAL DE CEUTA**

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos de peseta por linea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: Dos pesetas. Número suelto: Veinticinco céntimos.

VILLA E MUSS DE R. GAVEL - CEUA